



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

A-01-00026856-5/2023 ACT--0/2023

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de noviembre de 2023

**DISPOSICION DGlyT N° 26/23 -SISTEA**

**VISTO:**

El TEA A-01-00026856-5/2023 caratulado CENTRY S.A - FC N°0003-00016077 - OC N°1581 - AGOSTO 2023,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Informática y Tecnología elevó el presente TEA por el cual se tramita el pago de la factura presentada por la firma CENTRY S.A. (CUIT N° 30-70979480-5) correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendios en los centros de cómputos del Poder Judicial de CABA, prestados durante el mes de agosto 2023. (v. INFORME N° 1792/23).

Es dable destacar que el presente expediente se inició en septiembre de 2018, a los efectos de contratar el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendios que en los centros de cómputos del Poder Judicial de CABA, y que luego del procedimiento realizado resultó adjudicataria la empresa Centry S.A y se emitió la Orden de Compra N° 1254/2019 el 22/01/2019.

Que en el procedimiento se previó el mantenimiento del servicio preventivo por doce (12) meses, hasta el 22/01/2020, y luego mediante resolución OAyF 362/2019 se amplió por un periodo de seis (6) meses, venciendo el mismo el 22/07/2020.



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

Que mediante el tea TEA A-01-00011348-0/2020 se realizó la contratación menor con la firma Centry S.A. mediante resolución SAGyP N° 128/21 y se dictó la orden de compra N° 1489 que rige la contratación desde el 30/04/21 al 30/04/22.

Que mediante el TEA A-01-00012109-2/2022 caratulado D. G. C. C. S/” Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra incendio en Centros de Cómputos”, la cual se aprobó mediante Resolución SAGyP N° 275/22, en la que se dictó la orden de compra N°1581, la que rige a partir de la notificación de la misma por 12 meses, con vencimiento de julio 2023.

Que actualmente la empresa Centry S.A, continúa prestando el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendios en los centros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que la empresa Centry S.A., presentó la factura N°0003-00016077, correspondiente al mes de agosto, por lo que esta Dirección confeccionó el informe correspondiente (v. INF 1686/23) y se adjuntó el PRD (v. ADJ 144452/23)

Que en esa línea, la Dirección de Informática y Tecnología argumentó que “... *considera que el servicio de mantenimiento prestado por la empresa Centry S.A. es imprescindible*”, por lo que debería utilizarse algún mecanismo adecuado para el pago de las prestaciones.”

Que en vista a la manifiesta urgencia de contar con el servicio en cuestión, el presente gasto se encuadraba dentro proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020, y que en dicho marco “...*sobre el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendios que en los centros de cómputos del Poder Judicial de CABA, su prestación es mensual y uniforme, manteniendo el mismo valor por los últimos seis meses, y que se trata solo del mes de agosto de 2023-*”.

Que se incorporó la constancia de registración en el Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas de la firma Centry S.A. (v. Adjunto 149922/23).

En relación al avance del proceso licitatorio correspondiente al presente servicio, el mismo se encuentra en proceso que tramita mediante el TEA A-01-



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
1983-2023. 40 Años de Democracia

00020441-9/2023 caratulado D. G. C. C. S/” Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra incendio en Centros de Cómputos”, que actualmente tiene afectación presupuestaria preventiva.

Que requerida mediante nota SAGyP N°15315/23 que fuera al efecto, a la Dirección General de Compras intervino adjuntando el informe que luce adjuntado NDGCC 2168/23 e informa: *“Al respecto, mediante Memo SAGYP N° 15315/23 se solicitó a esta Dirección General que informe sobre la existencia de un nuevo proceso en trámite con el mismo objeto en autos y la no superposición con otro proceso similar en curso. En tal sentido, informo que no hay una contratación en curso y que mediante TEA A-01-00020441-9/2023 tramita el nuevo proceso de contratación que actualmente cuenta con afectación presupuestaria preventiva. Finalmente, no hay superposición alguna con otro proceso similar.”*.

Que mediante el MEMO SAGyP N° 15425/23 la Secretaría de Administración General y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Programación y Administración Contable *“tenga a bien indicar si existen partidas presupuestarias y en tal caso adjunte la constancia de afectación presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto requerido por la Dirección General de Informática y Tecnología, en el marco de la Resolución CM citada previamente”*.

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 152218/23).

Asi también mediante el MEMO SAGyP N° 15425/23 la Secretaría de Administración General y Presupuesto, da la autorización correspondiente en línea con lo establecido en el punto 4) del inciso d) del artículo 2°) de la Resolución CM N° 248/2020. *“Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por Resolución CM N° 143/2023 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en relación a los actuados de referencia y habiendo tomado conocimiento, se otorga la*



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
1983-2023. 40 Años de Democracia

*autorización correspondiente en línea con lo establecido en el punto 4) del inciso d) del artículo 2 de la Resolución CM N 248/2020. ”.*

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 1180017/23. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente, destacó que: *“Con sustento en lo expresado en los párrafos anteriores y del análisis efectuado, es opinión de esta Dirección General que una vez subsanada la observación efectuada en el último párrafo del punto IV, no existirán objeciones jurídicas que formular para la aprobación del gasto y la continuación del presente trámite.”*

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones por la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General de Informática y Tecnología resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por la Dirección de Informática y Tecnología en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto imposterizable que representa el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendios que en los centros de cómputos del Poder Judicial de CABA, considerando que se encuentra en proceso en el TEA A-01-00020441-9/2023 caratulado D. G. C. C. S/” Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra incendio en Centros de Cómputos”, y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

autorizar el gasto por la suma total de pesos ciento setenta y dos mil cuarenta ( \$ 172.040,00.-) con la firma Centry S.A.. por el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendios que en los centros de cómputos del Poder Judicial de CABA. durante el mes de agosto 2023.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DEL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto impostergable por el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendios que en los centros de cómputos del Poder Judicial de la C.A.B.A., durante el mes de agosto 2023, con la firma Centry S.A. (CUIT N° 30-70979480-5), factura N°0003-00016077, por la suma total de pesos ciento setenta y dos mil cuarenta (\$ 172.040.-).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

